

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REALES ÓRDENES

En atención al estado sanitario de Inglaterra,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que se aplique á las procedencias de Gibraltar que entren por La Línea de la Concepción lo dispuesto en Real orden de 27 de Agosto último, publicada en la *Gaceta* del 28, acerca de la inspección de viajeros y desinfección de mercancías contumaces.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias, Inspector general de Sanidad y Jefe sanitario de La Línea.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con arreglo á los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que se despidan á lazareto sucio las procedencias de Glasgow (Escocia) que hayan salido de dicho punto después del día 27 del mes anterior y lleguen á los puertos de esa provincia con posterioridad á la fecha de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los inmediatos á que se refiere la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860; y que se sometan á tres días de observación, ó los que correspondan, según previene la Real orden de 10 del actual, publicada en la *Gaceta* del 11, á las de Middlesborongh (Inglaterra), despachados desde el 3 del corriente, con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera epidémico, cualquiera que sea la forma en que se exprese. Si en la nota se consigna que hay casos de cólera epidémico, ó con la sola expresión de cólera, deberán despedirse los buques á lazareto sucio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Directores de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

En atención al estado sanitario de Inglaterra y Escocia,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto que se aplique á las procedencias de la Gran Bretaña,

Gibraltar y posesiones de dicha nación en el Mediterráneo, lo prevenido en Reales órdenes de 25 y 29 de Agosto publicadas en *Gacetas* de 26 y 30 del mismo, acerca de la prohibición de entrada, desinfección de mercancías contumaces é inspección médica de pasajeros que dichas disposiciones determinan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Ministerio de Hacienda

REGLAMENTO

para el servicio de la Inspección é investigación de la Hacienda pública.

(CONTINUACIÓN.)

3.ª Igual doctrina se tendrá presente en las consideradas como defraudaciones por falsedad ú omisión en los partes á que se refiere el artículo 80 del Reglamento de la Contribución, relativo á las variaciones de industria, y que constituye el caso 3.º de defraudación comprendido en el art. 109 del mismo.

4.ª Si bien el art. 75 del reglamento citado impone la obligación de declarar las industrias que no se hallen comprendidas en las tarifas, ninguna otra disposición determina la responsabilidad en que incurre el que deja de cumplirla; pero obligados asimismo los Investigadores por el párrafo primero del art. 115 á in-

vestigar todas las industrias que se ejerzan, estén ó no en las tarifas, deben dar conocimiento á la Administración de todas las que se encuentren en el caso á que esta regla se refiere para la imposición de cuota provisional y para proceder á instruir el expediente de asimilación en la forma que determina dicho artículo 75.

5.ª Respecto á las industrias que estando comprendidas en las tarifas no hayan sido oportunamente declaradas por aquéllos que las ejerzan, deberán proceder con el mayor celo y actividad con arreglo á instrucción.

6.ª Exigirán la exhibición de la patente á los industriales de la tarifa 5.ª, ya ejerzan con residencia fija, ya en ambulancia, requiriendo, caso necesario, el auxilio de los agentes de la Autoridad; y si carecieran de aquélla ó no la presentasen, sin perjuicio de invitarles á que la saquen en el acto, serán objeto de expediente de defraudación.

7.ª Los Investigadores, y asimismo la Administración, tendrán presente que no debe confundirse un hecho aislado con el ejercicio habitual de una industria, pero consignarán todos los hechos y circunstancias que consten ó puedan justificarse.

8.ª Al entender en los expedientes de fallidos deberán informar, no solo respecto á la insolvencia presente del industrial de que se trate, sino también respecto de si lo era ó no al hacerse el reparto, por si correspondiera considerar á los síndicos y clasificadores del gremio á que aquél perteneciese como defraudadores, comprendidos en el caso 7.º del art. 109 del reglamento del ramo, é incurso, por consiguiente, en la penalidad marcada por el 113 del mismo.

Art. 55. Los expedientes de defraudación los instruirán los Investigadores en el término de diez días,

según el art. 104 de aquel reglamento.

Art. 56. Los Ingenieros industriales, cuya principal y preferente misión será la de investigar la industria fabril y manufacturera, tendrán á su cargo los mismos servicios que se encomiendan á los demás Investigadores, y desempeñarán las comisiones especiales que acuerden el Ministro de Hacienda, las Direcciones generales ó la Inspección.

Art. 57. El Ingeniero de los adscritos á la región de Castilla la Nueva que reuna mayor número de títulos académicos ó científicos, ó mayores méritos comprobados oficialmente, informará en la Dirección general de Contribuciones los asuntos que dicho Centro le encomiende y sean de su competencia, además de los ordinarios en que tenga precisión de intervenir en las provincias que comprenda la región.

Art. 58. Los Administradores de Contribuciones facilitarán á los Ingenieros, á petición de estos, cuantos documentos, datos y antecedentes existan en sus oficinas y sean necesarios para el servicio de comprobación.

Aun cuando no preceda pedido, les entregarán todos los expedientes de alta y baja, alteración de clases asimilación, defraudación ó fallidos de la industria fabril ó manufacturera que se hayan tramitado provisionalmente por los Investigadores que no son Ingenieros, á fin de que sean informados por dichos Ingenieros y adquieran carácter definitivo.

Art. 59. Para evitar las dudas que pueden entorpecer ó perjudicar el servicio, se tendrán en cuenta las prevenciones que siguen:

1.^a Tan luego como un industrial ó Alcalde presente ó remita al Administrador de Contribuciones un parte de alta por industria fabril, será inscripto en la matrícula respectiva con arreglo á los aparatos ú objetos declarados; pero el parte se remitirá en el acto al Ingeniero industrial, si se hallase en la provincia en que se produzca, para su comprobación é informe.

2.^a Si el Ingeniero no estuviere entonces ejerciendo en ella sus funciones, la declaración de alta que presente el industrial será comprobada provisionalmente desde luego por un Investigador no Ingeniero, si hubiere indicios de que se tratara de cometer defraudación, sin perjuicio de las modificaciones ulteriores á que dé lugar la comprobación y clasificación definitiva del Ingeniero.

3.^a Si en el parte de alta que suscriba el interesado no constan detalladamente el número y clase de los elementos contributivos existentes en su establecimiento, se le notificará por quien corresponda, que de no subsanar esta falta en término de tercero día, se tendrá por no presentada la declaración á los efectos del núm. 1.^o del art. 109 del reglamento de la contribución.

(Se continuará.)

SECCIÓN DE FOMENTO.

RELACIÓN de árboles y leñas concedidas por Real orden de 14 de Junio último, las cuales han de enagenarse en pública subasta, cuyo acto y aprovechamientos, se han de verificar con arreglo á los pliegos de condiciones económico administrativas que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos pueblos y las facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 149, correspondiente al día 9 de Julio próximo pasado.

PUEBLOS.	Nombres de los		ESPECIE.	Aprovechamientos de				TASACIÓN	PLAZO PARA LA		MES, DÍA Y HORA EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LAS SUBASTAS.	OBSERVACIONES
	MONTES.			Maderas.	Leñas gruesas.	Leñas ramaje	Estéreos.		Estéreos.	—		
Hornos.	Dehesa del Prado.	Encina	100	50	600	3 meses	1 mes	Octubre 12, á las 11 de la mañana.			Se obtendrán por la corta de 200 encinas señaladas con el marco del Distrito número 71, en la ladera Raajo.	
Sotés.	Campastro.	Encina	80	20	400	2 meses	15 días	Octubre 13, á las 10 de ídem.			Se obtendrán por las cortas de 200 encinas señaladas con el marco en la partida denominada Cam-pastro.	
Navarrete.	Dehesa la Verde.	Encina y roble	300	100	1000	2 meses	1 mes	Idem 13, á las 12 y media.			Se obtendrán por la corta á mata rasa de todos los pies de roble y encina que existen en el sitio Ladera de Cuatro-caminos. Limitado por N., corta de la subasta anterior; E., El Encinar; S., camino llamado Cuatro-caminos, y O., un ángulo que pica en la corta de hogares del año anterior.	
Anguiano y Coms.	Serradero y Roñas (Pinilla)	Encina	126	130	680	3 meses	1 mes	Octubre 12, á las 11 de la mañana.			Se obtendrán de 200 encinas señaladas con el marco en la parte comunera con Pedroso, llamado Pinilla y sitio denominado Valdesanchiñigo. Limitado por N., heredades y barranco; E., terminación del arbolado; S., barranco del mismo sitio, y O., Lcmbillo del Valle de Sanchiñigo.	
Ventrosa.	Villar de Yedro.	Haya	350	400	1000	4 meses	15 días	Octubre 13, á las 11 de ídem.			Se obtendrán por la corta de 200 hayas señaladas con el marco en el sitio Fuente Laduerna.	

Partido judicial de Logroño.

Partido judicial de Nájera.

Logroño 7 de Septiembre de 1892.—El Gobernador, Carlos Frontaura.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimiento del año 1877, existentes en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á cangear por las respectivas cartas de pago.

(Conclusión.)

NOMBRE DEL SUSCRITOR	NÚMERO del pagaré.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE HALLA SITUADA LA FINCA.	PLAZO que el pagaré representa.	IMPORTE	
				Pesetas	Cénts.
Don Sinforiano Casas	1082	Turruncúm	8	80	88
El mismo	1083	id.	8	120	88
Antonio Rabañera	1084	Arnedillo	8	40	08
Policarpo Espinosa	1085	Anguiano	8	184	24
El mismo	1086	Pedroso	8	163	68
El mismo	1087	id.	8	110	72
Rufino Medrano	1089	Ventosa	7	138	40
Fernando Cantabrana	1090	Treviana	7	100	32
Toribio José de Irizar	1091	Poyales	7	56	64
Marcial Serrano	1108	Turruncúm	7	680	"
Sinforiano Casas	1109	Poyales	7	160	20
Ambrosio Abaygar	1113	Treviana	7	80	16
El mismo	1114	id.	7	32	"
Julián Marín	1118	Santa Coloma	7	440	48
Sinforiano Casas	1123	Arnedillo	7	100	24
Matías Goyenechea	1129	Santa Coloma	7	328	16
Ramón Gandasegui	1134	id.	7	464	"
Agustín Valmaseda	1140	Ocón	7	603	68
Benito Moreno	1147	Poyales	7.º	179	68
Julián Ozalla	1150	Treviana	7.º	36	"
Damián Díaz	1180	San Asensio	6.º	9	92
Blas Abeytua	1181	Angunciana	6.º	160	88
<i>20 por 100 de Propios.—Urbanas.</i>					
Don José María Rodríguez	273	Hornos	7.º	3	62
<i>20 por 100 de Propios.—Rústicas</i>					
Don Sebastián Victoriano	1041	Munilla	9.º	221	16
Facundo Castro	1042	Herramélluri	8.º	6	70
Vicente Ortiz	1048	Valgañón	8.º	70	"
Tomás Ortiz	1054	Casalarreina	8.º	6	55
El mismo	1055	id.	8.º	16	75
Sinforiano Casas	1064	Zarzosa	8.º	65	50
Eustasio Ramos	1078	Ausejo	8.º	525	05
José Alguacil	1079	Ocón	8.º	8	20
Francisco Pérez	1080	Castroviejo	8.º	28	30
León Pérez	1081	id.	8.º	21	10
Sinforiano Casas	1082	Turruncúm	8.º	20	22
El mismo	1083	id.	8.º	30	22
Antonio Rabanera	1084	Arnedillo	8.º	10	02
Policarpo Espinosa	1085	Anguiano	8.º	46	06
El mismo	1086	Pedroso	8.º	40	92
El mismo	1087	id.	8.º	27	68
Rufino Medrano	1089	Ventosa	7.º	34	60
Fernando Cantabrana	1090	Treviana	7.º	25	08
Toribio José de Irizar	1091	Poyales	7.º	14	16
Marcial Serrano	1108	Turruncúm	7.º	170	"
Sinforiano Casas	1109	Poyales	7.º	40	05
Ambrosio Abaygar	1113	Treviana	7.º	20	04
El mismo	1114	id.	7.º	8	"
Julián Marín	1118	Santa Coloma	7.º	110	12
Sinforiano Casas	1123	Arnedillo	7.º	25	06
Matías Goyenechea	1129	Santa Coloma	7.º	82	04
Ramón Gandasegui	1134	id.	7.º	116	"
Agustín Valmaseda	1140	Ocón	7.º	150	92
Benito Moreno	1147	Poyales	7.º	44	92
Julián Ozalla	1150	Treviana	7.º	9	"
Damián Díaz	1180	San Asensio	6.º	2	48
Blas Abeytua	1181	Angunciana	6.º	40	22
<i>Beneficencia.—Rústicas</i>					
Don Sinforiano Casas	1631	Santo Domingo	9.º	102	75
José Quincoces	1633	Valgañón	8.º	375	"
Blas Abeytua	1644	Haro	7.º	57	30
Pedro López	6508	Entrena	8.º	32	88
<i>Patrimonio de la Corona.—Rústicas.</i>					
Don Manuel Orive	4	Foncea	8.º	3	18
El mismo	8	id.	8.º	18	81
Miguel Boraita	10	id.	8.º	3	87
Manuel Orive	22	id.	8.º	13	"

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a
Don Manuel Orive	26	Foncea	8.º	10 06
Agapito López de Silanes	37	id.	8.º	53 82
Narciso Monforte	49	Cellorigo	8.º	15 63
Angel Marroquin	51	Foncea	7.º	14 08
Manuel Orive	4	id.	8.º	9 56
El mismo	8	id.	8.º	56 44
Miguel Boraita	10	id.	8.º	11 62
Manuel Orive	22	id.	8.º	39 »
El mismo	26	id.	8.º	30 18
Agapito López de Silanes	37	id.	8.º	161 43
Narciso Monforte	49	Cellorigo	8.º	46 87
Angel Marroquin	51	Foncea	7.º	42 23

Logroño 12 de Septiembre de 1892.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Federico Pérez del Pino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HARO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento en el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 1.º de Agosto.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Norberto Salazar.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del informe presentado por la comisión de obras, manifestando la necesidad de prolongar las alcantarillas que desaguan en el Pilanco ó sea entre las casas de D. Leandro Ardanza y D. Leopoldo González, en la calle del Puente y patio de D. Ernesto Salinas, hasta el arco de la casa del señor Ardanza; que en todo el curso de las aguas hasta la entrada del puente, se eleve la pared hecha para la mayor capacidad; y por último que se cubra en toda su extensión para evitar que los olores que despiden puedan perjudicar á la salud pública, proponiendo por tanto debe procederse á la inmediata construcción. Pasó para su estudio al Sr. Arquitecto.

Vista la instancia presentada por el Club velocipedista de esta ciudad, para que con el fin de obrar de conformidad con el parecer de la Corporación, se señalen días y horas para dar dos carreras de velocípedos en la próxima feria de Septiembre, así que también alguna cantidad para sufragar los gastos que se les ocasiona; pasó á informe de la comisión de festejos.

Se concedió socorro de lactancia para cuando les corresponda en turno, al vecino Lucio Salazar Martínez, solicitado en instancia á la que acompaña la correspondiente certificación facultativa.

Dada cuenta de la comunicación del Maestro D. Juan Bautista Marín, solicitando la colocación de unas rejillas en las ventanas de su escuela, con el fin de poder dejarlas abiertas durante la noche para su ventilación, pasó á informe del Sr. Arquitecto.

Siendo de necesidad hacer alguna reparación en la habitación que en el edificio de las escuelas ocupa la nueva Maestra D.^{na} Toribia García Lozano, como son la colocación de cristales, una chapa guarda-fuego y una estantería, se encargó de su cumplimiento á la comisión de obras.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación, había nombrado interinamente haciendo uso de las facultades concedidas por el art. 74 de la vigente ley Municipal, guarda mayor de los municipales, á D. Bruno Martínez Virumbrales, á quien había dado posesión en el día de hoy.

Por el Sr. González se manifestó había llegado á su conocimiento que el Sr. Gobernador civil D. Manuel Camacho, había sido relevado de este cargo que con tanto acierto y tan á gusto de sus administrados venía ejerciendo, y en el que tantas simpatías supo captarse por la rectitud y justicia con que lo desempeñó durante el tiempo de su mando y decidida protección en favor de esta localidad, opinando debe hacerse constar en el acta el sentimiento con que la Corporación ha visto la sustitución de tan digno funcionario.

El Sr. Presidente dijo que creyendo interpretar los deseos de la Corporación, le había escrito en este sentido tan pronto como tuvo noticia de su relevo.

Por unanimidad se acordó como se propone reiterando al Sr. Camacho expresado sentimiento.

A propuesta del Sr. Lejardi, se acordó se presenten en sesión los expedientes que se instruyen en favor de los vecinos pobres que van á baños, con el fin de designar á cada uno la cantidad con que ha de socorrérsele, evitando la desproporción con que se han repartido algunos socorros. Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del 8.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Norberto Salazar.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Informada por el Maestro D. Pedro Sugrañes, la instancia presentada por el asilado Modesto Maleta, en sesión de veintisiete de Julio último, manifestando es de parecer se conceda á este inte-

resado 50 céntimos de peseta diarios y después de las consideraciones hechas acerca de la corta edad para dar principio á los estudios que pretende, pasó la instancia á la comisión de instrucción, para que oyendo al Maestro y al padre del asilado, proponga lo que crea oportuno.

Se dió cuenta de una instancia de la Sra. Viuda de Iturriagoitia, exponiendo que para proceder al cerramiento del terreno comprado á D. Vicente Salcedo, vecino de Madrid, en el titulado Cerrado de esta ciudad, es de necesidad que por el Municipio se marquen y determinen las líneas de fachada para poder presentar el correspondiente plano de construcción. Pasó á informe del Sr. Arquitecto.

Presentada una instancia por D. Pedro Fernández y en nombre y representación de D. Vicente, D. José, don Luis y D. Enrique Salcedo, vecinos de Madrid, en exposición de que teniendo necesidad de levantar el plano total y parcelario de los terrenos que los representados poseen en el titulado «Cerrado» de esta ciudad, y habiendo desaparecido los límites divisorios de dichas parcelas y los terrenos que de la misma procedencia adquirió este Ayuntamiento para destinar á calles, solicita que con intervención del Sr. Arquitecto municipal se deslinde y compruebe la parte que corresponde al Ayuntamiento por compra á D. José Salcedo, padre de aquéllos, para destinar á calles, retirando á la vez los hitos que sin auencia de los interesados se colocaron en terreno de la propiedad de los mismos, manifestando también que D. Emilio Manero, es el perito que ha de representarlos en indicada operación. Pasó á informe del Sr. Arquitecto municipal.

Presentados tres expedientes de vecinos pobres para ir á baños, se dispuso que el Sr. Alcalde designe la cantidad con que ha de socorrerse á Zacarías Lozano, devolviendo los otros dos á los interesados por no venir acompañados de la certificación facultativa.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Abdón Martínez, manifestando su propósito de dar dos funciones taurinas en los días 15 y 16 del actual, destinando sus productos á la casa de Beneficencia, una vez cubierto el presu puesto que en la misma fija, y

no aceptándose por el Ayuntamiento las condiciones propuestas, fué desestimada.

Visto el programa de festejos que la comisión nombrada al efecto propone para la próxima feria de Septiembre, fué aprobado, autorizándose á la comisión para hacer los gastos necesarios á la vez que estudiará la distribución de números en los días de feria.

Habiendo estado expuesta al público la lista expresiva del número de secciones y de los vecinos en ellas incluidos para la designación por sorteo de los vocales asociados, sin que se haya producido reclamación alguna y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley Municipal, se acordó celebrar sesión extraordinaria el próximo viernes 12 del actual y hora de las once y media de la mañana á los efectos que en el mismo se determinan.

Se dió lectura á una circular del Gobierno civil inserta en el BOLETIN OFICIAL de 2 del actual, para que por el Ayuntamiento se proceda á la formación de ternas conforme al modelo inserto en el mismo para la renovación de la Junta local de primera enseñanza, acordándose se verifique la formación de dichas ternas en la sesión extraordinaria que se celebrará conforme al acuerdo anterior.

Manifestado la necesidad de disponer de un local donde deba celebrarse la votación en la sección llamada de Santa Lucía, en las próximas elecciones de Diputados provinciales, á consecuencia de estar ocupados los que en elecciones pasadas se cedieron al Ayuntamiento para el mismo objeto, se proveerá en la próxima sesión.

Teniendo en cuenta la festividad del próximo lunes 15 de los corrientes, se acordó trasladar la sesión ordinaria que en dicho día corresponde celebrar para el día 17 á la hora de costumbre.

Se trató de la necesidad de proceder al nombramiento de guardas temporales en vista de lo adelantado que se encuentra el viñedo y se acordó la publicación de un bando para que en la presente semana se inscriban en Secretaría los que deseen obtener estos cargos, convocándose el domingo próximo á los propietarios para el nombramiento de los mismos, conforme se ha hecho en años anteriores. Con lo que se dió por terminada la sesión.

(Se continuará.)